

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 5
Fecha: 5.2.2014

Asunto:
NOVEDADES EN LAS ORDENANZAS
FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE
MADRID PARA 2014

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 28 de diciembre publicó la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Madrid. A continuación se recogen las **principales novedades y modificaciones**, que entraron en vigor el pasado **1 de enero de 2014**.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Se actualizan los coeficientes de situación, quedando establecidos del siguiente modo:

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coeficientes</u>
9ª	1,22 (antes 1,20)
8ª	1,41 (antes 1,38)
7ª	1,63 (antes 1,60)
6ª	1,97 (antes 1,93)
5ª	2,26 (antes 2,22)
4ª	2,60 (antes 2,55)
3ª	2,98 (antes 2,92)
2ª	3,43 (antes 3,36)
1ª	3,80 (antes era igual)

- **Se prorroga la bonificación para quienes inicien una actividad empresarial** y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Le recordamos que la bonificación es del **50% de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al inicio de la misma**. Esta bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al mes de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar la solicitud para el segundo período impositivo.
- **Se prorroga para el ejercicio 2014 la bonificación por creación de empleo**. Le recordamos que dicha bonificación es aplicable para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación.

Ref.: FISCAL Nº 5

Fecha: 5.2.2014

Los porcentajes de bonificación son los siguientes:

- Incremento de plantilla igual o superior al 5%: bonificación del **20%**.
- Incremento de plantilla igual o superior al 10%: bonificación del **35%**.
- Incremento de plantilla igual o superior al 15%: bonificación del **50%**.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se prorroga para el ejercicio 2014 la bonificación del 80% para los inmuebles declarados monumentos históricos de interés cultural, que estén afectos a explotaciones económicas. Dicha bonificación se aplicará de oficio para quienes ya disfrutaron de la misma en 2013. Para quienes no hubiera resultado de aplicación de aplicación el año pasado, tendrá carácter rogado en 2014, debiendo presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de marzo de 2014.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Se incrementan varias de las cuotas del impuesto**, quedando establecidas del siguiente modo:

<u>Potencia y clase de vehículos</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos De menos de 8 caballos fiscales De 8 hasta 11,99 caballos fiscales De 12 hasta 15,99 caballos fiscales De 16 hasta 19,99 caballos fiscales De 20 caballos fiscales en adelante	22 (antes era igual) 66 (antes era 65) 143 (antes era 140) 179 (antes era igual) 224 (antes era igual)
B) Autobuses De menos de 21 plazas De 21 a 50 plazas De más de 50 plazas	161 (antes era 158) 236 (antes era 231) 296 (antes era igual)
C) Camiones De menos de 1.000 kilogramos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil De más de 9.999 kilogramos de carga útil	81 (antes era 79) 165 (antes era 162) 237 (antes era igual) 296 (antes era igual)
D) Tractores De menos de 16 caballos fiscales De 16 a 25 caballos fiscales De más de 25 caballos fiscales	35 (antes era igual) 55 (antes era 54) 166 (antes era igual)
E) Remolques, semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil De más de 2.999 kilogramos de carga útil	35 (antes era igual) 55 (antes era 54) 166 (antes era igual)

Ref.: FISCAL Nº 5

Fecha: 5.2.2014

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8 (antes era igual)
Motocicletas hasta 125 c/c	8 (antes era igual)
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c/c	13 (antes era igual)
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c/c	30 (antes era igual)
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c/c	60 (antes era 59)
Motocicletas de más de 1.000 c/c	121 (antes era igual)

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESIDUOS URBANOS (TASA DE BASURAS)

- **Se reducen en términos medios un 12% las cuotas de la tasa de recogida de basuras.** También se modifica la tarifa nº 2 de la tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el medio ambiente.

Puede consultar el importe de todas las cuotas modificadas a través del siguiente enlace:

[Tasa de basuras](#)

OTRAS NOVEDADES Y MODIFICACIONES

En relación a las Ordenanzas Fiscales de la ciudad de Madrid para 2014 también cabe destacar los siguientes aspectos:

- Se modifica el Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales.
- Se modifica el epígrafe "E) Terrazas" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- Se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.
- Se modifica el anexo "Índice Fiscal de Calles", de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos